

GACETA OFICIAL

Coordinación de
 DOCUMENTACIÓN Y
 BIBLIOTECA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES IV

Caracas, viernes 13 de enero de 2006

Número 38.357

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de conmemorarse el Centésimo Cuadragésimo Sexto Aniversario de la muerte del General del Pueblo Soberano, Ezequiel Zamora.

Acuerdo mediante el cual se rinde un merecido homenaje a todos aquellos hombres y mujeres educadores de la Patria.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Magally Vifla Castro, Directora General del Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Manuel Enrique Galindo Ballesteros, Director General de Desarrollo Humano.

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital del Ministerio de Alimentación. - (Se reimprime por error material del ente emisor).

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se autoriza el funcionamiento de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Portuguesa, S.A. (S.G.R.-Portuguesa, S.A.).

Seniat

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Carolina Beleño Maza, Gerente de Arancel de la Intendencia Nacional de Aduana.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Ángela Velásquez, Jefe de la División de Control Posterior de la Gerencia de Control Aduanero.

Providencia administrativa mediante la cual se establece a los Organos y Entes Públicos, la obligación de informar el número de cargas familiares de los funcionarios y trabajadores a su servicio.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Noel González, como Miembro Principal del Directorio Ejecutivo del Seniat.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Tomás Arcibis Lara Pinto, Jefe de la División de Destinos Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros.

Ministerio de la Defensa

Resoluciones por las cuales se declara en comisión a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio de Comunicación e Información

«Acta Constitutiva de la Compañía Anónima Red de Transmisiones de Venezuela (RED TV)». - (Se reimprime por falta de originales).

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se proroga por un (1) año el proceso de reorganización administrativa de la Contraloría General de la República.

Poder Ciudadano

Consejo Moral Republicano

Resoluciones por las cuales se autoriza a los ciudadanos que en ellas se mencionan a suscribir la correspondencia que en ellas se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Acuerdo con motivo de conmemorarse el Centésimo Cuadragésimo Sexto Aniversario de la muerte del General del Pueblo Soberano, Ezequiel Zamora

Considerando

Que la nación recuerde este 10 de enero de 2006, los 146 años de la muerte del General EZEQUIEL ZAMORA, dirigente popular que lideró en la 3ª República luchas sociales que trascendieron en su época, en pro del bienestar de los más desposeídos, y que son bases ideológicas de este proceso bolivariano, como lo es el árbol de las tres raíces;

Considerando

Que el General EZEQUIEL ZAMORA nació en la población de Cúa, municipio Urdaneta, estado Miranda, el 1º de febrero de 1817, quien desde muy temprana edad se dedicó a las luchas sociales y, paralelamente, desarrollaba su actividad comercial (bodeguero) en su terreno de Villa de Cura, donde se vinculó y conoció la miseria que rodeaba a la clase popular venezolana;

Considerando

Que el General EZEQUIEL ZAMORA desarrolló pensamientos, acción de ideas y armas, preocupado por el estudio y la formación del ser humano, desarrollando en sus actuaciones, los principios universales de igualdad, buscando erradicar las relaciones esclavistas y feudales que caracterizaron la estratificación social de la Colonia, generando propuestas políticas para la convivencia social en Venezuela;

Considerando

Que el General EZEQUIEL ZAMORA insurgió para dar respuesta a la situación de opresión y a la condición ignominiosa de las cuales se sometía a las grandes masas populares, levantando los principios de elección popular;

Considerando

Que el General EZEQUIEL ZAMORA convocó a: *Hacer la Guerra a los Godos*, a favor de los desposeídos bajo, las consignas de: "Tierra y Hombres Libres" y "Respeto al Campesino", lucha que continuó con intensa actividad y gran carisma para la dirección del Ejército Popular, donde con su visión de "Gran Líder y Caudillo" de la Revolución Federal, iniciada en febrero de 1859, con lo cual se hizo merecedor en el mes de junio de ese año del título oficial de *Valiente Ciudadano*;

Considerando

Que al General EZEQUIEL ZAMORA le dieron muerte de un disparo en la cabeza, el 10 de enero de 1860, a la edad de 42 años, por una traición, cuando preparaba la acción para tomar la ciudad de San Carlos, la cual formaba parte de la extraordinaria y soberbia estrategia militar que venía desarrollando, en la cual destacó su triunfo en la *Batalla de Santa Inés*, cumbre de su gloria y la más acabada obra bélica;

ACUERDA

PRIMERO: Realizar una Sesión Especial de la Asamblea Nacional, conmemorativa de tan significativa efeméride, con una invitación especial a las autoridades del municipio Urdaneta y de la gobernación del estado Miranda, así como a diversas organizaciones públicas y privadas, y descendientes de la familia del General EZEQUIEL ZAMORA.

SEGUNDO: Instruir a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Asamblea Nacional, a publicar y divulgar masivamente la vida y obra del General EZEQUIEL ZAMORA en todo el Territorio Nacional, con particular énfasis en las jóvenes generaciones.

TERCERO: Realizar una adquisición de un retrato del General EZEQUIEL ZAMORA para agregar a la colección de Armas Visuales del Palacio Federal Legislativo, para lo cual se instruye a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Asamblea Nacional a realizar las diligencias correspondientes.

- CUARTO:** Instruir a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Asamblea Nacional a participar en conjunción con las autoridades del municipio Urdaneta y del estado Miranda, en la organización y realización de una programación en homenaje al General EZEQUIEL ZAMORA, con motivo del aniversario de su fallecimiento.
- QUINTO:** Designar una Comisión Especial de la Asamblea Nacional, encabezada por sus altas autoridades para asistir a los actos a realizarse en municipio Urdaneta del estado Miranda.
- SEXTO:** Hacer entrega de una copia caligrafiada del presente Acuerdo a las autoridades del municipio Urdaneta del estado Miranda.
- SÉPTIMO:** Proponer un minuto de silencio por el General EZEQUIEL ZAMORA, y todos los dirigentes campesinos caídos en sus luchas en Venezuela.
- OCTAVO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los doce días del mes de enero del año dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO JOSÉ GREGORIO VIANA
Secretario Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el 15 de enero fue instituido el Día del Maestro como justo reconocimiento de aquella fecha de 1932 cuando fue creada la Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria para rendir homenaje a los educadores, alfareros, soñadores llenos de esperanza, que desde diferentes ámbitos y niveles académicos emprenden cada día la tarea de moldear el espíritu de nuestros niños, niñas y adolescentes;

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano y un deber social insoslayablemente fundamental en la construcción de la Venezuela democrática, participativa y protagónica, hoy declarada Territorio Libre de Analfabetismo;

CONSIDERANDO

Que la noble y elevada misión de formar ciudadanos guiados por valores de libertad, justicia, paz, sana convivencia, solidaridad, bien común e independencia, hace del educador un actor insustituible en la materialización del proyecto soñado por nuestros libertadores.

ACUERDA

- Primero:** Rendir un merecido homenaje a todos aquellos hombres y mujeres, educadores de la Patria, en especial a todos los involucrados en las misiones educativas por su destacada labor en los últimos años.
- Segundo:** Asumir el compromiso de la Asamblea Nacional de generar leyes consonas con el momento de profundo cambio que vive el país, para hacer de la educación, la cultura y las ciencias, procesos inclusivos que nos definan como ciudadanos comprometidos con los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Tercero:** Realizar una Sesión Especial conmemorativa del Día del Maestro como reconocimiento a esos trabajadores del quehacer educativo, instrumentos que viabilizan la consecución de los fines del Estado, a partir de la profunda conciencia de que la educación y el trabajo son procesos fundamentales para lograr la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad.
- Cuarto:** Exhortar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación a participar en todos los actos que se realicen en el ámbito nacional con motivo de tan significativa efeméride.
- Quinto:** Exhortar al Ministerio de Educación y Deportes, a los Poderes Ejecutivos regionales y locales a mejorar la condición salarial de todos los maestros venezolanos.
- Sexto:** Iniciar la recopilación, edición y divulgación de las obras contentivas del pensamiento educativo venezolano, particularmente lo relativo a los maestros Simón Rodríguez y Luis Beltrán Prieto Figueroa, entre otros.
- Séptimo:** Crear la Orden Simón Rodríguez al maestro o colectivo de maestros venezolanos, de aporte comprobado en la construcción del pensamiento liberador en la construcción del nuevo Estado de la V República.
- Octavo:** Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Educación y Deportes, a los diferentes organismos gremiales y sindicales del Magisterio venezolano, así como a los representantes de las misiones educativas antes mencionadas.

Noveno: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado, en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los doce días del mes de enero de dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

DESIRÉE SANTOS AMARAL ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO JOSÉ GREGORIO VIANA
Secretario Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
13-0016

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional:

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa a la ciudadana **MAGALLY VIRA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° 4.290.770, como **Directora General del Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional**, en sustitución del ciudadano **MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**, titular de la cédula de identidad N° 4.285.020.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de enero del año dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela
13-0016

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28, numeral 8, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional:

RESUELVE

Artículo 1.

Se designa al ciudadano **MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS**, titular de la cédula de identidad N° 4.285.020, como **Director General de Desarrollo Humano**, en sustitución de la ciudadana **IRMA GISELA AQUINO F.**, titular de la cédula de identidad N° 2.764.659.

Artículo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de enero del año dos mil seis. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

MINISTERIO DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 01 - Caracas, 12 de enero de 2006 - 195° - 146°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en concordancia con el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Providencia N° 249 de fecha 30 de diciembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.798 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2005, por cuanto se incurrió en el siguiente error material,

Donde dice:

MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN Ba. 35.042.734.689,76

Debe decir:

MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN Ba. 38.583.525.226,64

Donde dice:

A1206- Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A) " 38.583.525.226,24

Debe decir:

A1206- Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A) " 38.583.525.226,64

Se procede en consecuencia, a una nueva impresión, con la corrección antes indicada, subsanando el error referido y manteniéndose al número y fecha de la Providencia.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO RAMÓN PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 249 - Caracas, 30 de diciembre de 2005 - 195° - 146°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2005, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 92, Numerales 1 y 3, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN, por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Ba. 38.583.525.226,64), autorizado por esta Oficina en fecha 30 de diciembre de 2005, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE ALIMENTACIÓN Ba. 38.583.525.226,64

DE:

Programa: 01 "Actividades Centrales" " 35.042.734.689,76

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 1.255.105.320,17
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y

Sub-Específica: 01.03.00 "Suplencias a Empleados" " 44.000.000,00
01.04.00 "Sueldos Personal en Trámite de Nombramiento" " 34.988.118,00
01.05.00 "Remuneraciones al Personal en Período de Disponibilidad" " 36.000.000,00
01.06.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" " 48.000.000,00
02.01.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo" " 3.325.851,00

03.01.00 "Primas por Mérito a Empleados" " 203.277.044,00
03.02.00 "Primas de Transporte a Empleados" " 20.000.000,00
03.04.00 "Primas por Hijos a Empleados" " 30.000.000,00
03.98.00 "Otras Primas a Empleados" " 14.400.000,00
03.99.00 "Otras Primas a Obreros" " 14.400.000,00
04.03.00 "Complemento por Gastos de Alimentación a Empleados" " 28.200.000,00
04.04.00 "Complemento por Gastos de Representación a Empleados" " 960.000,00
04.05.00 "Bono Vacacional a Empleados" " 278.310.963,00
04.08.00 "Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados" " 88.890.400,00
04.09.00 "Complemento por Comisión de Servicios a Empleados" " 11.000.000,00
04.98.00 "Otros Complementos a Empleados" " 27.986.714,00
05.01.00 "Aguinaldos a Empleados" " 141.158.739,00
06.01.00 "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por Empleados" " 6.156.000,00
06.05.00 "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados" " 3.880.624,00
07.01.00 "Capacitación y Adiestramiento a Empleados" " 4.606.000,00
07.04.00 "Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados" " 3.760.000,00
07.07.00 "Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados" " 34.784.645,00
08.01.00 "Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados" " 144.782.362,00
08.03.00 "Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones al Personal Contratado" " 2.237.860,17
09.01.00 "Capacitación y Adiestramiento Realizado por Personal del Organismo" " 10.000.000,00
98.01.00 "Otros Gastos de Personal Empleados" " 20.000.000,00

Partida: 4.02 "Materiales y Suministros" " 8.577.404.407,45
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específica:

01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas" " 5.698.123,00
01.03.00 "Productos Agrícolas y Pecuarios" " 5.416.880,00
03.01.00 "Textiles" " 6.000.000,00
03.02.00 "Prendas de Vestir" " 2.313.807,01
04.03.00 "Cauchos y Tripas para Vehículos" " 3.010.000,00
05.01.00 "Pulpa de Madera, Papel y Cartón" " 26.465.000,00
05.02.00 "Envases y Cajas de Papel y Cartón" " 3.000.000,00
05.03.00 "Productos de Papel y Cartón para Oficina" " 8.461.353,00
05.04.00 "Libros, Revistas y Periódicos" " 3.130.000,00
05.07.00 "Productos de Papel y Cartón para Computación" " 17.400.000,00
05.08.00 "Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción" " 2.579.995.081,00
05.99.00 "Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón" " 12.100.000,00
06.01.00 "Sustancias Químicas e Industriales" " 12.000.000,00
06.03.00 "Tintas, Pinturas y Colorantes" " 25.720.000,00
06.04.00 "Productos Farmacéuticos y Medicamentos" " 1.600.000,00
06.05.00 "Productos de Tocador" " 400.000,00
06.06.00 "Combustibles y Lubricantes" " 4.000.000,00
06.08.00 "Productos Plásticos" " 5.405.000,00
06.99.00 "Otros Productos de la Industria Química y Conexos" " 3.000.000,00

07.01.00	"Productos de Barro, Loza y Porcelana"	"	1.860.000,00
07.02.00	"Vidrios y Productos de Vidrio"	"	1.055.000,00
08.01.00	"Productos Primarios de Hierro y Acero"	"	70.000,00
08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	"	2.441.000,00
08.04.00	"Productos Metálicos Estructurales"	"	1.440.000,00
08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	"	2.140.000,00
08.99.00	"Otros Productos Metálicos"	"	4.186.646.436,00
09.02.00	"Muebles y Accesorios de Madera para Edificaciones"	"	3.427.000,00
10.01.00	"Artículos de Deporte y Recreación"	"	1.201.400,00
10.03.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	520.000,00
10.04.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	"	800.000,00
10.06.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	1.623.120.461,20
10.09.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	599.730,00
10.10.00	"Especies Timbradas y Valores"	"	300.000,00
10.12.00	"Materiales Eléctricos"	"	3.269.819,00
10.13.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	"	982.000,00
10.14.00	"Materiales Fotográficos"	"	6.096.720,24
10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	"	9.973.000,00
99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	6.346.597,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Recursos Ordinarios	10.738.570.027,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de Locales para Eventos Especiales"	4.000.000,00
	02.07.00	"Alquileres de Equipos de Computación"	17.850.000,00
	02.08.00	"Alquileres de Paquetes y Programas de Computación"	15.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de Otras Maquinarias y Equipos"	4.000.000,00
	03.01.00	"Electricidad"	1.230.000,00
	03.02.00	"Gas"	3.000.000,00
	03.03.00	"Agua"	135.000.000,00
	03.04.00	"Teléfonos"	800.000.000,00
	03.05.00	"Servicio de Comunicaciones"	46.000.000,00
	04.01.00	"Fletes y Embalajes"	6.700.000,00
	04.02.00	"Almacenes"	1.200.000,00
	04.03.00	"Estacionamiento"	2.410.000,00
	04.04.00	"Peaje"	470.000,00
	04.05.00	"Servicio de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	3.232.000,00
	05.01.00	"Publicidad y Propaganda"	31.970.421,50
	05.02.00	"Imprenta y Reproducción"	5.840.000,00
	05.03.00	"Relaciones Sociales"	1.230.210,00
	05.04.00	"Avisos"	9.000.000,00
	07.01.00	"Vistitos y Pasajes Dentro del País"	133.277.522,00
	07.02.00	"Vistitos y Pasajes Fuera del País"	77.311.050,00
	07.03.00	"Asignación por Kilómetros Recorridos"	4.000.000,00
	08.02.00	"Servicios de Contabilidad y Auditoría"	122.500.000,00
	08.03.00	"Servicios de Procesamiento de Datos"	256.500.000,00
	08.04.00	"Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos"	330.000.000,00
	08.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	1.974.299.480,00
	09.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	1.000.000,00

09.03.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Telecomunicaciones y Señalamiento"	"	5.000.000,00
09.08.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Computación"	"	13.500.000,00
09.09.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinarias y Equipos"	"	5.000.000,00
09.99.00	"Otros Gastos de Conservación y Reparaciones Menores de Maquinarias y Equipos"	"	3.240.000,00
10.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Inmuebles del Dominio Privado"	"	900.000.000,00
10.99.00	"Otras Conservaciones y Reparaciones Menores de Inmuebles"	"	2.000.000,00
12.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	"	700.000,00
15.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	"	15.650.000,00
17.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	4.406.439.344,00
99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	"	1.400.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Recursos Ordinarios	14.471.654.934,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.08	"Repuestos Mayores para Equipos de Computación"	5.000.000,00
	01.02.03	"Reparaciones Mayores para Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	2.000.000,00
	01.02.08	"Reparaciones Mayores para Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	1.000.000,00
	01.02.09	"Reparaciones Mayores para Equipos de Computación"	3.000.000,00
	01.02.99	"Repuestos Mayores de Otras Maquinarias y Equipos"	3.000.000,00
	02.02.00	"Conservaciones, Ampliaciones y Mejoras de Obras, en Bienes del Dominio Privado"	7.000.000.000,00
	03.04.00	"Maquinarias y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	28.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	128.727.388,30
	05.02.00	"Equipos de Señalamiento"	10.000.000,00
	07.01.00	"Equipos Científicos y de Laboratorio"	4.000.000,00
	07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanzas"	17.660.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	3.536.255.941,34
	09.02.00	"Equipos de Procesamiento de Datos"	16.500.000,00
	09.04.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	80.046.347,00
	09.99.00	"Otras Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	14.000.000,00
	11.02.00	"Adquisición de Inmuebles"	3.000.000.000,00
	12.01.00	"Marcas y Patentes"	40.000.000,00
	12.02.00	"Derechos de Autor"	50.000.000,00
	12.04.00	"Paquetes y Programas de Computación"	499.465.258,00
	12.99.00	"Otros Activos Intangibles"	10.000.000,00
	99.01.00	"Otros Activos Reales"	23.000.000,00
Programa:	03	"Política Alimentaria"	1.467.451.874,88

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>862.098.248,00</u>
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	3.000.000,00
	01.04.00	"Sueldos Personal en Trámite de Nombramiento"	"	4.000.000,00
	01.05.00	"Remuneraciones al Personal en Período de Disponibilidad"	"	4.000.000,00
	01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	24.000.000,00
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	3.174.891,00
	03.01.00	"Primas por Mérito a Empleados"	"	232.346.719,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	5.500.000,00
	03.98.00	"Otras Primas a Empleados"	"	3.340.000,00
	04.03.00	"Complemento por Gastos de Alimentación a Empleados"	"	4.200.000,00
	04.04.00	"Complemento por Gastos de Representación a Empleados"	"	480.000,00
	04.05.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	100.341.747,00
	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	71.012.500,00
	04.09.00	"Complemento por Comisión de Servicios a Empleados"	"	14.160.000,00
	04.98.00	"Otros Complementos a Empleados"	"	5.235.108,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	160.469.641,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por Empleados"	"	9.234.000,00
	07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"	"	33.166.677,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	94.587.856,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados"	"	82.849.109,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	5.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales y Suministros"	"	<u>142.753.048,88</u>
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	15.490.295,00
	01.03.00	"Productos Agrícolas y Pecuarios"	"	2.000.000,00
	04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	2.500.000,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	"	13.498.551,00
	05.02.00	"Envases y Cajas de Papel y Cartón"	"	2.500.000,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	13.778.353,00
	05.04.00	"Libros, Revistas y Periódicos"	"	4.700.000,00
	05.05.00	"Material de Enseñanza"	"	1.000.000,00
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	"	8.400.000,00
	05.08.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	13.500.000,00
	05.99.00	"Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón"	"	11.000.000,00
	06.01.00	"Sustancias Químicas e Industriales"	"	2.000.000,00
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	9.000.000,00
	06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	1.000.000,00
	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	"	1.097.600,00

06.08.00	"Productos Plásticos"	"	2.100.000,00
06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	3.500.000,00
07.01.00	"Productos de Barro, Loza y Porcelana"	"	1.300.000,00
07.02.00	"Vidrios y Productos de Vidrio"	"	1.100.000,00
08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	"	500.000,00
08.04.00	"Productos Metálicos Estructurales"	"	500.000,00
08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	"	3.000.000,00
08.99.00	"Otros Productos Metálicos"	"	2.000.000,00
09.02.00	"Muebles y Accesorios de Madera para Edificaciones"	"	3.000.000,00
10.03.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	1.300.000,00
10.04.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	"	1.100.000,00
10.06.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	8.004.257,00
10.07.00	"Condecoraciones, Ofrendas y Similares"	"	1.448.804,88
10.09.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	1.512.962,00
10.12.00	"Materiales Eléctricos"	"	2.000.000,00
10.13.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	"	800.000,00
10.14.00	"Materiales Fotográficos"	"	200.000,00
10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	"	5.722.226,00
99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	9.200.000,00

Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	<u>332.600.578,00</u>
		- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.05.00	"Servicio de Comunicaciones"	"	1.000.000,00
	04.01.00	"Fletes y Embalajes"	"	2.400.000,00
	04.02.00	"Almacenes"	"	2.200.000,00
	04.03.00	"Estacionamiento"	"	1.000.000,00
	04.04.00	"Peaje"	"	300.000,00
	04.05.00	"Servicio de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	"	1.300.000,00
	04.99.00	"Otros Servicios de Transporte y Almacenaje"	"	1.000.000,00
	05.01.00	"Publicidad y Propaganda"	"	1.000.000,00
	05.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	4.402.200,00
	05.03.00	"Relaciones Sociales"	"	1.044.000,00
	05.04.00	"Avisos"	"	7.500.000,00
	07.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	67.038.401,00
	07.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	96.957.977,00
	07.03.00	"Asignación por Kilómetros Recorridos"	"	8.000.000,00
	08.02.00	"Servicios de Contabilidad y Auditoría"	"	20.000.000,00
	08.03.00	"Servicios de Procesamiento de Datos"	"	24.000.000,00
	08.04.00	"Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos"	"	15.600.000,00
	08.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	30.000.000,00
	08.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	32.870.000,00
	09.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Maquinarias y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller"	"	900.000,00
	09.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	888.000,00
	09.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	800.000,00

09.08.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Computación"	"	800.000,00
09.09.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Otras Maquinarias y Equipos"	"	800.000,00
09.99.00	"Otros Gastos de Conservación y Reparaciones Menores de Maquinarias y Equipos"	"	500.000,00
10.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Inmuebles del Dominio Privado"	"	2.000.000,00
10.99.00	"Otras Conservaciones y Reparaciones Menores de Inmuebles"	"	4.000.000,00
99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	"	4.300.000,00
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	123.000.000,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica			
01.01.01	"Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	1.500.000,00
01.01.07	"Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	2.000.000,00
01.01.08	"Repuestos Mayores para Equipos de Computación"	"	3.000.000,00
01.02.02	"Reparaciones Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	1.500.000,00
01.02.03	"Reparaciones Mayores para Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	"	1.000.000,00
01.02.08	"Reparaciones Mayores para Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	1.500.000,00
01.02.09	"Reparaciones Mayores para Equipos de Computación"	"	2.500.000,00
01.02.99	"Repuestos Mayores de Otras Maquinarias y Equipos"	"	5.000.000,00
03.04.00	"Maquinarias y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	27.000.000,00
04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	60.000.000,00
05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	9.000.000,00
07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	9.000.000,00
Programa:	03 "Logística Alimentaria"	"	2.073.338.662,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"	"	1.546.167.558,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica			
01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	8.000.000,00
01.04.00	"Sueldos Personal en Trámite de Nominación"	"	8.000.000,00
01.05.00	"Remuneraciones al Personal en Periodo de Disponibilidad"	"	6.000.000,00
01.06.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	660.000.000,00
02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	16.568.027,00
03.01.00	"Primas por Mérito a Empleados"	"	104.270.461,00
03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	8.000.000,00
04.03.00	"Complemento por Gastos de Alimentación a Empleados"	"	12.000.000,00

04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	43.015.050,00
04.09.00	"Complemento por Comisión de Servicios a Empleados"	"	22.834.173,00
04.98.00	"Otros Complementos a Empleados"	"	13.505.419,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	67.695.661,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por Empleados"	"	35.910.000,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	26.529.940,00
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Páso Forzoso por Empleados"	"	1.101.600,00
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	17.686.626,00
07.01.00	"Capacitación y Adiestramiento a Empleados"	"	42.000.000,00
07.04.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Empleados"	"	8.000.000,00
07.05.00	"Ayudas por Defunción a Empleados"	"	2.000.000,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	88.433.133,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones a Empleados"	"	80.762.274,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	125.833.333,00
98.01.00	"Otros Gastos de Personal Empleados"	"	52.480.445,00
Partida:	4.02 "Materiales y Suministros"	"	130.173.116,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica			
01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	5.721.114,00
01.03.00	"Productos Agrícolas y Pecuarios"	"	4.000.000,00
04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	3.000.000,00
05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	"	12.500.000,00
05.02.00	"Envases y Cajas de Papel y Cartón"	"	1.600.000,00
05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	14.709.529,00
05.04.00	"Libros, Revistas y Periódicos"	"	2.652.060,00
05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	"	5.200.000,00
05.08.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	11.500.000,00
05.99.00	"Otros Productos de Pulpa, Papel y Cartón"	"	8.000.000,00
06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	10.000.000,00
06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	2.200.000,00
06.05.00	"Productos de Tecedor"	"	500.000,00
06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	"	7.000.000,00
06.08.00	"Productos Plásticos"	"	2.700.000,00
06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	500.000,00
07.01.00	"Productos de Barro, Loza y Porcelana"	"	1.600.000,00
07.02.00	"Vidrios y Productos de Vidrio"	"	800.000,00
08.01.00	"Productos Primarios de Hierro y Acero"	"	500.000,00
08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	"	1.700.000,00
08.04.00	"Productos Metálicos Estructurales"	"	1.000.000,00
08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	2.500.000,00
08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	"	2.500.000,00

08.99.00	"Otros Productos Metálicos"	-	1.500.000,00
09.01.00	"Productos Primarios de Madera"	"	1.000.000,00
09.02.00	"Muebles y Accesorios de Madera para Edificaciones"	"	1.000.000,00
10.03.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	2.800.000,00
10.04.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	"	800.000,00
10.06.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	11.917.794,00
10.07.00	"Condecoraciones, Ofrendas y Similares"	"	1.256.521,00
10.09.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	1.100.000,00
10.12.00	"Materiales Eléctricos"	"	1.500.000,00
10.13.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	"	600.000,00
10.99.00	"Otros Productos y Útiles Diversos"	"	2.316.158,00
99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	2.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	"	292.576.721,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:			
04.01.00	"Fletes y Embalajes"	"	4.700.000,00
04.02.00	"Almacenes"	"	1.200.000,00
04.03.00	"Estacionamiento"	"	2.500.000,00
04.04.00	"Peaje"	"	800.000,00
04.05.00	"Servicio de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	"	2.600.000,00
04.99.00	"Otros Servicios de Transporte y Almacenaje"	"	1.000.000,00
05.01.00	"Publicidad y Propaganda"	"	5.000.000,00
05.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	3.400.000,00
05.03.00	"Relaciones Sociales"	"	1.385.870,00
05.04.00	"Avisos"	"	7.000.000,00
07.01.00	"Viáticos y Pasajes Dentro del País"	"	35.141.794,00
07.02.00	"Viáticos y Pasajes Fuera del País"	"	41.837.807,00
07.03.00	"Asignación por Kilómetros Recorridos"	"	11.000.000,00
08.03.00	"Servicios de Procesamiento de Datos"	"	25.000.000,00
08.04.00	"Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos"	"	20.000.000,00
08.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	20.000.000,00
08.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	34.611.250,00
09.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Maquinarias y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller"	"	2.200.000,00
09.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	3.300.000,00
09.03.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Telecomunicaciones y Señalamiento"	"	1.000.000,00
09.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	2.800.000,00
09.08.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Computación"	"	2.800.000,00
09.09.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinarias y Equipos"	"	2.800.000,00
09.99.00	"Otros Gastos de Conservación y Reparaciones Menores de Maquinarias y Equipos"	"	1.500.000,00
12.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	"	4.000.000,00

99.01.00	"Otros Servicios No Personales"	"	5.000.000,00
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	104.421.267,00
	- Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:			
01.01.01	"Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	4.000.000,00
01.01.07	"Repuestos Mayores para Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	2.000.000,00
01.01.08	"Repuestos Mayores para Equipos de Computación"	"	2.500.000,00
01.02.02	"Reparaciones Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	2.000.000,00
01.02.08	"Reparaciones Mayores para Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	1.500.000,00
01.02.09	"Reparaciones Mayores para Equipos de Computación"	"	1.000.000,00
03.04.00	"Maquinarias y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	22.500.000,00
04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	60.000.000,00
05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	921.267,00
07.04.00	"Libros, Revistas y Otros Instrumentos de Enseñanzas"	"	8.000.000,00

PARA:

Programa: 03 "Logística Alimentaria" " 38.583.525.226,64

Partida: 4.07 "Transferencias" " 38.583.525.226,64
- Recursos Ordinarios

Sub-Partidas**Genérica,****Específica y**

Sub-Específica: 02.02.06 "Transferencias de Capital a Empresas Públicas No Financieras" " 38.583.525.226,64
A1206-Mercados de Alimentos, C.A.
(MERCAL, C.A) " 38.583.525.226,64

Consultarse y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO RAMÓN PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN**FECHA:** 20 DIC. 2005**NÚMERO:** 635.05

Mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2005, el ciudadano Alfredo Riera Hernández, en su carácter de Presidente del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME, S.A.), solicitó autorización para la constitución y funcionamiento de una Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Portuguesa, S.A. (S.G.R.-Portuguesa, S.A.), de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, en concordancia con la Resolución N° 180.00 de fecha 30 de mayo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.969 de fecha 9 de junio de 2000, contenida de las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas.

La sociedad mercantil se denominará Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Portuguesa, S.A. (S.G.R.-Portuguesa, S.A.), y tendrá su domicilio en la ciudad de Guanare, Estado Portuguesa.

El objeto de la referida Sociedad será garantizar mediante el otorgamiento de avales o fianzas, el reembolso de los créditos que les sean otorgados por instituciones financieras o entes crediticios públicos o privados, ya sean regulados por el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones

Financieras o por cualquier Ley Especial, a los socios beneficiarios pequeños y medianos empresarios pertenecientes a los sectores agroindustrial, manufacturero, turístico, comercial, y de servicios de la actividad económica desarrollada en el territorio del Estado Portuguesa; así como, también otorgar fianzas directas para participar en licitaciones y prestar asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.824 de fecha 8 de noviembre de 1999; participar en otras sociedades y en entes públicos o privados de la promoción industrial, empresarial o de servicios de apoyo directo a la pequeña y mediana empresa, creación de programas especiales de asistencia a sus socios beneficiarios de manera unilateral o junto a otras instituciones financieras públicas o privadas, y en general, realizar cualquier acto de lícito comercio relacionado con su objeto. En ningún caso podrá emitir obligaciones ni realizar operaciones crediticias con sus socios beneficiarios, distintas a las enunciadas.

En tal sentido, una vez analizados los documentos presentados al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 180.00 de fecha 30 de mayo de 2000, relativa a las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.969 de fecha 9 de junio de 2000, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE:

1.- Autorizar el funcionamiento de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Portuguesa, S.A. (S.G.R.-Portuguesa, S.A.), con carácter regional y multisectorial.

2.- La citada Sociedad tendrá un capital social autorizado de Un Mil Quinientos Millones de Bolívars (Bs. 1.500.000.000,00) y un capital suscrito de Ochocientos Setenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Bolívars (Bs. 872.250.000,00), representado en Ochenta y Siete Mil Doscientos Veintidós (87.225) acciones comunes, nominativas, con un valor de Diez Mil Bolívars (Bs. 10.000,00) cada una, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 17 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa. Dicho capital social estará conformado tal y como lo establece el artículo 21 ejusdem, por cuatro (4) tipos de acciones a saber:

- Setenta Mil (70.000) acciones tipo "A", a ser suscritas por entes del sector público que representan el Ochenta coma Veinticinco por Ciento (80,25%) del capital suscrito.
- Quince Mil (15.000) acciones tipo "B", destinadas a los bancos y demás instituciones financieras o entidades de ahorro y préstamo, que representan el Diecisiete coma Veinte por Ciento (17,20%) del capital suscrito.
- Cincuenta (50) acciones tipo "C", a suscribir las agrupaciones gremiales y demás entes de apoyo, que representan el Cero coma Cero Seis por Ciento (0,06%) del capital suscrito.
- Dos Mil Ciento Setenta y Cinco (2.175) acciones tipo "D", a ser suscritas por los socios beneficiarios, con una participación porcentual individual hasta un máximo de Ochocientos Treinta y Tres Milésimas por Ciento (0,833%) del capital social suscrito, que representa el Dos coma Cuarenta y Nueve por Ciento (2,49%) del capital suscrito.

3.- Otorgar un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, a los fines que la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Portuguesa, S.A. (S.G.R.-Portuguesa, S.A.) proceda a iniciar operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las mencionadas Normas.

4.- La Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Portuguesa, S.A. (S.G.R.-Portuguesa, S.A.) deberá consignar ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en el lapso anteriormente señalado, los siguientes recaudos: a) La actualización de la información a que se refieren los literales a) y b) del artículo 2 de las Normas de Promoción, Constitución y Funcionamiento de los Fondos Nacionales de Garantías Recíprocas y de las Sociedades de Garantías Recíprocas; b) La relación de los socios con indicación de su clasificación y participación en el capital social; así como, la documentación que no hayan introducido en la promoción de la Sociedad; y c) Un ejemplar de la publicación de su Documento Constitutivo y Estatutos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ejusdem.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, este Organismo podrá revocar la autorización aquí otorgada en caso que la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa del Estado Portuguesa, S.A. (S.G.R.-Portuguesa, S.A.) no inicie sus operaciones en el lapso señalado en el punto 3 de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Trino A. Díaz
Superintendente



SNAT-2005-1080

Caracas, 14 DIC. 2005

195° y 146°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de

Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, del 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria CAROLINA BELEÑO MAZA, titular de la cédula de identidad N° 10.481.610, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de la División de Arancel, Grado 99, como Gerente de Arancel de la Intendencia Nacional de Aduanas, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, en el Artículo 4, literal N° 4 referente al Nivel Normativo de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23 de Septiembre de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre del 2005, relativa a la reorganización de la Intendencia Nacional de Aduanas, a partir de la fecha de su notificación. **Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que la misma venía desempeñando como Jefe de la División de Arancel de la Intendencia Nacional de Aduanas, en calidad de titular.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en esta designación.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03



SNAT-2005-1178

Caracas, 30 DIC. 2005

195° y 146°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, del 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria ANGELA VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad N° 17.153.873, como Jefa de la División de Control Posterior de la Gerencia de Control Aduanero, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, en el Artículo 4, Numeral 6, Literal b, referente al Nivel Normativo de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23 de Septiembre de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre del 2005, relativa a la reorganización de la Intendencia Nacional de Aduanas, a partir de la fecha de su notificación.

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en esta designación.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03



Providencia Administrativa N° 0008

Caracas, 05 ENE. 2006

Años 195° y 146°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1, 8 y 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Código Orgánico Tributario,

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE A LOS ÓRGANOS Y ENTES PÚBLICOS, LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES A SU SERVICIO

Artículo 1. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales deberán informar al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el número de cargas familiares a que hace referencia la Ley de Impuesto Sobre la Renta, de los funcionarios y trabajadores a su servicio.

Artículo 2. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los órganos y entes públicos son los siguientes:

1. La República, que comprende, entre otros:

- La Presidencia de la República y la Vicepresidencia Ejecutiva.
- Los Ministerios.
- Los Servicios Autónomos sin personalidad jurídica.
- La Procuraduría General de la República.
- Las Oficinas Nacionales creadas por la Presidencia de la República.
- La Asamblea Nacional.
- El Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales de la República.
- El Ministerio Público.
- La Contraloría General de la República
- La Defensoría del Pueblo.
- El Consejo Nacional Electoral.
- La Dirección Ejecutiva de la Magistratura
- El Consejo Moral Republicano

2. El Banco Central de Venezuela.

3. El Parlamento Latinoamericano y el Parlamento Andino.

4. Los órganos ejecutivos y legislativos de los estados, distritos metropolitanos y municipios.

5. Los servicios autónomos sin personalidad jurídica de los estados, distritos metropolitanos y municipios.

6. Las Contralorías de los estados, distritos metropolitanos y municipios.

7. Los Institutos Autónomos creados por la República, estados, distritos metropolitanos y municipios.

8. Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, creadas por la República, estados, distritos metropolitanos y municipios o en los cuales esta o sus entes descentralizados funcionalmente tengan participación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Administración Pública.

9. Las Universidades Nacionales.

10. Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los cuales la República, estados, distritos metropolitanos y municipios o alguno de los entes creados por ellos, tenga una participación accionaria mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Artículo 3. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales deberán enviar la información a que refiere este Providencia, antes del 15/02/2006, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de su Página Web, <http://www.seniato.gov.ve>

Artículo 4. Los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales que incumplan las disposiciones contenidas en la presente Providencia, serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente



SNAT GRH/DRNL2006-0017

Caracas, 11 ENE. 2006

195° y 146°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSE GREGORIO VIELMA MORA, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, designado mediante Decreto 2.407 de fecha 13 de mayo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.689, de fecha 14/05/03, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 13 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria de fecha 2 de octubre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 2° numeral 1° de las Normas de Funcionamiento del Directorio Ejecutivo del SENIAT, designo a los ciudadanos NOEL GONZALEZ C.I. V-3.970.433, como Miembro Principal del Directorio Ejecutivo del SENIAT en sustitución del ciudadano CARLOS ALBERTO PEÑA DIAZ, C.I. N° V-5.276.493 y a la ciudadana CAROLINA BELEÑO C.I.V-10.481.610, como suplente del ciudadano RIGOBERTO FERNANDEZ TABOADA, C.I.V-965.482, en el referido Directorio. La presente designación surtirá efecto a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente del Servicio Nacional Integrado
de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 2.407 de fecha 13/05/03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14/05/03



SNAT-2006-0018

Caracas, 12 ENE. 2006
195° y 146°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSE GREGORIO VIELMA MORA, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, del 13 de octubre de 2005, designo al funcionario TOMAS ARCIBIS LARA PINTO, titular de la cédula de identidad N° 11.552.703, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe del Area de Apoyo Jurídico de la Aduana Principal Marítima de la Guaira, Grado 99, como Jefe de la División de Destinos Aduaneros de la Gerencia de Reglamentos Aduaneros, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, en el Artículo 4, Numeral 3, LITERAL a, referente al Nivel Normativo de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23 de Septiembre de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre del 2005, relativa a la reorganización de la Intendencia Nacional de Aduanas, a partir de la fecha de su notificación. *Es importante destacar que el presente acto administrativo implica la remoción en el cargo que el mismo viene desempeñando como Jefe del Area de Apoyo Jurídico de la Aduana Principal Marítima de la Guaira.*

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

MINISTERIO DE LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 034517

Caracas, 10 ENE 2006
195° y 146°

ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional y en uso de las facultades conferidas por delegación, según Resolución N° DG-32334 de fecha 31 de agosto de 2005, se declara en comisión a orden de la Gobernación del Estado Bolívar al Capitán de Corbeta JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ NUÑEZ, C.I. N° 7.926.364, como Adjunto de la Dirección de Proyectos.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL RAMÓN RAMÍREZ GONZÁLEZ
General de División (GN)
Director General del M.D.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° DG- 034518

Caracas, 11 ENE 2006
195° y 146°

ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional y en uso de las facultades conferidas por

delegación, según Resolución N° DG-32334 de fecha 31 de agosto de 2005, se declara en comisión a orden de la Gobernación del Estado Miranda a la Maestro Técnico de Tercera (Ejército) MARÍA ZULEIMA MENDOZA DE ORNELAS, C.I. N° 10.582.688, para cumplir funciones como Coordinadora Regional de Enfermería bajo la supervisión de la Dirección de Atención Médica de la referida Gobernación, por el lapso de un (01) año, contado a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese,

RAMÓN RAMÍREZ GONZÁLEZ
General de División (GM)
Director General del MD.

MINISTERIO DE COMUNICACION E INFORMACION

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, a los ocho (8) días del mes de Diciembre del Año dos mil cinco (2005) por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo. Formese el expediente de la Compañía y archívese original en el expediente de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expediase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Dr. MERLI MERCEDES VANEGAS se inscriba en el Registro de Comercio bajo el N° 2005-254 A-000. Derechos pagados BA EXONERADO. Según Planilla N° 0122105. Banco EXONERADO. La identificación se efectuó así: RAMÓN SUÁREZ, C.I. 9.632.592. Quien indicó que la dirección donde tiene su residencia la sociedad, es la siguiente: Udo. Los Ricos, Av. Pool, Edif. VTR, Caracas. Los tlf. (0416) 622-2670 y (0416) 92-2411. Esta inscripción y pago de derechos fueron anticipados por el interesado conforme al Artículo 103 de la Ley de Aranceles Judiciales.

Merli Mercedes Vanegas
Dra. Carmen Aurora Machado



ESTA PAGINA PERTENECE A:
RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV) S.A.
CCM/ 30/01

Merli Mercedes Vanegas
L.P.S.A. N° 604

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
Inscrito el 28/12/2005
Planilla N° 30 ENE 2006
Folio para el día
Folios por

Folios	2
Cores	13
Amparos	9
Monta Reg.	1
Fisco Nac.	1
Timbres F.	

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
EFECTUENTE NÚMERO
664002

Yo, RAMÓN JOSÉ SUÁREZ MENDOZA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. 9.632.592, procediendo en este acto en representación de la Compañía Anónima RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A., de este domicilio, obrando en mi carácter de Vicepresidente de la mencionada compañía, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer:

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Comercio vigente, presento a usted Acta Constitutiva de mi representada, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud con la finalidad de que la misma sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales de la compañía y para que, previa verificación de los extremos de ley y requerimientos formales

necesarios, sea ordenada su inscripción, fijación en las puertas del Despacho y debida publicación; solicitándole a su vez la expedición de la Copia Certificada correspondiente.

Es Justicia, en Caracas a la fecha de su presentación.

REGISTRO MERCANTIL
 BOLIV. IMP.
 G. B.
 CARTA B.
 RPL
 BLEX
 BALANCE

Ramón José Suárez Mendoza
L.P.S.A. N° 604

REGISTRO MERCANTIL B
VISTO BUENO
FECHA: 8 DIC 2005

Yo, YURI ALEXANDRE PIMENTEL, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 21.759.900, actuando en mi carácter de Ministro de Comunicación e Información, según consta de Decreto N° 3.874 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.263, de fecha 1 de septiembre de 2005, por el presente documento declaro que en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio que representa, constituye la sociedad mercantil denominada RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A., de conformidad con la autorización del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, según Decreto N° 3.898 de fecha 12 de septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.271 de fecha 13 de septiembre de 2005, la cual se registró por este Documento Constitutivo Estatutario que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía anónima se denominará RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A., y tendrá como domicilio la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, bien sea dentro de la República o fuera de ella.

SEGUNDA: La Compañía Anónima RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A., tendrá por objeto el mantenimiento de las redes de transporte, comunicaciones, radiodifusión y servicios auxiliares de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL), la Nueva Televisión Sur (T.Y. SUR), el Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela, a fin de lograr el adecuado funcionamiento de las referidas redes; así como cualquier otra red de comunicación de radio y televisión de órganos u entes del Estado, adscrito o que en un futuro se adscribieran al Ministerio de Comunicación e Información.

TERCERA: La Compañía Anónima tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la respectiva oficina del Registro Mercantil; pudiendo ser prorrogada su duración, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CUARTA: El capital social de la Compañía Anónima RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), C.A., será la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES, (Bs.500.000,00) dividido y representado en quinientas (500) acciones nominativas, con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una.

QUINTA: Las acciones de la Compañía Anónima, conceden a sus tenedores iguales derechos y han sido íntegramente suscritas y totalmente pagadas por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio de Comunicación e Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTA: Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto tanto en las Asambleas de Accionistas Ordinarias como Extraordinarias. Se tendrá como propietario de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Accionistas, como tal. En los casos de aumento de capital, los accionistas tienen el privilegio de suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que fuesen de su propiedad en ese momento.

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

SÉPTIMA: La Asamblea de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía Anónima, dirige el giro social de la misma, y las decisiones que tome serán obligatorias para todos los accionistas, demás órganos de la misma y para su personal.

OCTAVA: Para que se considere válidamente constituida la Asamblea, deberá ser instalada con un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social. Si el

quórum no se alcanzara a la hora fijada en la convocatoria, la mayoría de los presentes podrá acordar su diferimiento dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes, por una sola vez, sin necesidad de convocatoria previa.

NOVENA: Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, sin embargo, en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá el voto favorable de accionistas que representen al menos tres cuartas partes del capital social.

DÉCIMA: Las reuniones de la Asamblea de Accionistas tendrán lugar en Caracas y serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas de Accionistas Ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de Marzo de cada año, en el día y hora que fije la Junta Directiva. La convocatoria para éstas, deberá realizarse con por lo menos ocho (8) días de anticipación a cada reunión mediante carta o telegrama con acuse de recibo, entregado en la dirección que al efecto debe mantener registrada cada accionista en la Compañía Anónima.

DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas de Accionistas Extraordinarias se celebrarán en la oportunidad en que sean fijadas por la Junta Directiva, o a solicitud del Presidente de la Compañía Anónima, a cuyo efecto se empleará el mismo medio de notificación establecido para las Asambleas Ordinarias, y se podrá decidir sobre cualquier asunto que estimare de necesaria consideración.

DÉCIMA SEGUNDA: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas, además de las previstas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

1. Discutir y aprobar o corregir con vista de los informes del Comisario y del Auditor Interno el balance anual que debe presentarle el Presidente de la Compañía Anónima, y aprobar la constitución de los fondos de reserva.
2. Examinar y aprobar o improbar el informe que debe presentarle la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio inmediatamente anterior.
3. Establecer anualmente, en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el monto de los contratos, individualmente considerados, que podrá celebrar el Presidente de la Compañía Anónima para el normal desarrollo de la gestión de negocios de la misma.
4. Nombrar y remover al Presidente de la Compañía Anónima, así como a los demás miembros de la Junta Directiva y al Comisario fijándoles sus dietas o remuneraciones.
5. Aprobar los planes anuales de trabajo y la afectación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
6. Decretar los dividendos sobre utilidades líquidas y su forma de pago.
7. Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sea especialmente sometido por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Comisario.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

DÉCIMA TERCERA: La dirección y administración Compañía Anónima estará a cargo de una Junta Directiva, con las más amplias facultades para actuar en su nombre y representación, pudiendo realizar todos los actos de administración de su patrimonio, con las únicas limitaciones establecidas expresamente en la ley o en estos estatutos sociales y sin menoscabo de las facultades que en ellos se confieren, a los demás órganos de la Compañía.

DÉCIMA CUARTA: La Junta Directiva durará en sus funciones tres (03) años y estará integrada por: un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente, cuatro (04) Directores y dos (02) suplentes, para cubrir las faltas temporales o absolutas de los principales, quienes podrán ser reelegidos sin limitación en el número de periodos. Cualquiera de ellos puede ser removido sin derecho a indemnización antes de finalizar su periodo, por la Asamblea de Accionistas, debiendo permanecer en sus funciones hasta que los sucesores tomen posesión de sus cargos.

DÉCIMA QUINTA: La Junta Directiva se reunirá en la sede de la Compañía Anónima, con la frecuencia que ella misma preestablezca y por lo menos una (01) vez cada mes, en fecha y hora acordada en la reunión anterior. Con por lo menos tres (03) días de anticipación, los Directores tendrán a su disposición en la sede de la Compañía Anónima, el programa de la reunión y los documentos e informaciones necesarios para la consideración de las materias a debatir. Igualmente, podrán reunirse fuera de la sede social, cada vez que lo exija el interés de la Compañía Anónima. La convocatoria la realizará el Presidente con no menos cinco (05) días de anticipación, por medio idóneo, en la dirección indicada por los Directores al efecto, y sin necesidad de previa convocatoria con la asistencia de todos los Directores Principales. La excusa de quienes no pudieren concurrir a la reunión convocada, deberá producirse dentro de los dos (02) días siguientes a la convocatoria, en cuyo caso el Presidente procurará asegurar la reunión plena con la convocatoria de los suplentes correspondientes, o notificará su diferimiento o suspensión a los demás.

DÉCIMA SEXTA: En toda reunión se podrá deliberar válidamente con el Presidente y tres (3) Directores. Si el quórum no se alcanzare a la hora fijada para iniciarla, el Presidente podrá acordar su diferimiento para una hora determinada dentro del término de los dos (2) días siguientes, por una sola vez, sin necesidad de previa convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Si alguno de los miembros de la Junta Directiva tuviere interés personal y directo en asunto que deba resolver la misma, deberá excusarse oportunamente y no podrá asistir a las deliberaciones correspondiente a ese objeto, en cuyo caso el Presidente podrá proveer la incorporación de un suplente para asegurar el quórum. Se abstendrá únicamente de tomar parte en las deliberaciones y voto, si quienes tuvieren interés fueren sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios en compañías civiles o mercantiles, salvo que se trate de sociedades de capital abierto. Sin menoscabo de su responsabilidad personal, el miembro de la Junta Directiva que actuare en contravención de su obligación de abstención, excederá los límites de sus facultades y la decisión de la Junta no obligará a la Compañía Anónima si su voto hubiere sido decisivo para constituir la mayoría requerida.

DÉCIMA OCTAVA: Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en un libro de actas, que será llevado por el Vicepresidente, a cuyo efecto se le permitirá la asistencia a la reunión de un auxiliar de secretaría.

El Vicepresidente suscribirá cada acto junto con los miembros de la Junta Directiva que hubiesen asistido a la reunión y deberá expedir las certificaciones que se requieran sobre su contenido total o sobre una decisión determinada, atendiendo a su contenido literal.

DÉCIMA NOVENA: La Junta Directiva, como órgano de dirección y administración de la Compañía, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea de Accionistas.
2. Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea de Accionistas, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, el Informe con la memoria de las actividades de la Compañía Anónima en el ejercicio anterior y los planes y políticas establecidas para el año siguiente.
3. Disponer la convocatoria de las Asambleas de Accionistas tanto Ordinaria como Extraordinaria.
4. Someter a la aprobación de la Asamblea de Accionistas el presupuesto anual, la constitución de fondos de reserva y la distribución de utilidades.
5. Decidir sobre las reformas estructurales o funcionales de la Compañía Anónima que el Presidente someta a su consideración.
6. Aprobar el Reglamento Interno que determine la organización administrativa de la Compañía Anónima, establezca los cargos con sus deberes y facultades regulares, propias de cada uno, los niveles de jerarquía, los requisitos y normas de ingreso correspondientes.
7. Designar y remover al Auditor Interno de la Compañía Anónima, siguiendo las directrices que a tal efecto imponga la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y fijar su remuneración.
8. Aprobar todos los contratos que enajenen derechos de la Compañía Anónima o establezcan obligaciones para ella, cuyo valor exceda del monto anual fijado por la Asamblea de Accionistas, para la celebración por el Presidente de la Compañía Anónima.
9. Designar los comités consultivos o administrativos que juzgare convenientes y señalarles sus atribuciones, así como cualquier otro órgano o instancia que considere conveniente al desarrollo del giro social de la Compañía.
10. Resolver el establecimiento o cierre de oficinas, sucursales o agencias.
11. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la Compañía Anónima, cuidando que se efectúen periódicamente inventarios de bienes e inspecciones o revisiones de todas las operaciones y, extraordinariamente, cuando lo juzgare conveniente. Sin menoscabo de las facultades de supervisión del Presidente y demás órganos estatutarios, la Junta podrá designar a uno o varios de sus miembros para estas inspecciones o contratar auditores externos al efecto.
12. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Compañía Anónima, aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales, según la finalidad con la cual se hubiesen constituido y en caso de falta o insuficiencia de éstos, el fondo de reserva legal.
13. Decidir sobre cualquier asunto que el Presidente someta a su consideración.

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE

VIGÉSIMA: El Presidente de la Compañía Anónima será a su vez el Presidente de la Junta Directiva. En el ejercicio de sus atribuciones el Presidente deberá atenerse a las directrices e instrucciones, generales o particulares, emanadas de los órganos que preside.

VIGÉSIMA PRIMERA: El Presidente es el representante legal de la Compañía Anónima, tanto en lo judicial como en lo negocial y la obliga con su sola firma en todos los actos, negocios y contratos actuando en ejecución de las decisiones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva o en el ejercicio de sus propias atribuciones, con indicación expresa de ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Presidente

1. Presidir la Asamblea de Accionistas y en caso de ausencia de éste, la presidirá el Vicepresidente.
2. Convocar a los órganos que preside y velar por el regular desempeño de sus funciones, sometiendo a su consideración las materias de su responsabilidad y dirigiendo los debates.
3. Supervisar y disponer lo conducente sobre el desempeño de la secretaría.
4. Dirigir los tratos con terceros en los negocios cuya aprobación corresponde a la Junta Directiva.
5. Decidir por sí solo y celebrar los negocios, y contratos que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas.
6. Otorgar poderes generales o especiales, confiando las facultades que estime pertinentes previa autorización de la Junta Directiva, la cual fijará la remuneración correspondiente a los apoderados. Sin embargo, cuando a su criterio obre un caso de urgencia podrá constituir apoderados sin la aprobación previa de la Junta Directiva, pero deberá ponerla en conocimiento de tal circunstancia.
7. Coordinar la gestión diaria de los negocios de la Compañía Anónima.
8. Decidir sobre el nombramiento, remoción y remuneración de todo el personal de la Compañía Anónima.
9. Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Compañía Anónima, y de los resultados de sus operaciones.
10. Sustituir o delegar en todo o en parte en la persona del Vicepresidente, las atribuciones conferidas por estos estatutos, reservándose siempre su ejercicio.

CAPÍTULO VI

DEL VICEPRESIDENTE

VIGÉSIMA TERCERA: El Vicepresidente es la instancia auxiliar del Presidente, y colaborará con él en la ejecución de los programas de la Compañía Anónima y la realización de sus operaciones.

VIGÉSIMA CUARTA: Las faltas temporales y absolutas del Presidente de la Compañía Anónima, serán suplidas por el Vicepresidente, hasta tanto la Asamblea de Accionistas designe quien deberá sustituirlo por el resto del período, a cuyo efecto deberá convocarla para que se reúna en la oportunidad que determine dentro de los tres (3) meses siguientes después de encargado.

VIGÉSIMA QUINTA: El Vicepresidente tiene a su cargo los servicios de Secretaría de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, así como la vigilancia y control de los archivos y documentos en los que consten los derechos y la memoria de la Compañía Anónima. Cuando el Vicepresidente, sustituya al Presidente en sus ausencias temporales, tendrá la plenitud de facultades del Presidente, en las atribuciones que incumben a la Presidencia del órgano colegiado de la Compañía Anónima y quedará sujeto exclusivamente a las instrucciones de dicho órgano.

VIGÉSIMA SEXTA: Son atribuciones del Vicepresidente:

1. Representar al Presidente en las funciones que éste designe.
2. Llevar los libros de actas de los órganos colegiados y de los comités que se designen para asuntos especiales.
3. Refrendar las actas en los libros y certificar las copias que hubieren de expedirse para todos los fines legales, sobre la totalidad o parte de su contenido literal.
4. Guardar el Libro de Accionistas y refrendar junto con el Presidente las operaciones de inscripción o transferencia de acciones, así como los títulos que se expidan.
5. Atender el registro y publicación de los actos y documentos que requieran tales formalidades conforme a la ley.
6. Procurar el aseguramiento de los derechos de patente, de autor, de nombre, de diseño o de marca.
7. Procurar que en la documentación haya clara definición y deslinde con terceros de los derechos intangibles vinculados con las transmisiones y las actividades que constituyen el objeto especial de la Compañía Anónima.
8. Proveer la documentación y los informes requeridos por los demás órganos de la Compañía Anónima.

CAPÍTULO VII

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Unidad de Auditoría Interna es el órgano de control fiscal de la Compañía Anónima RED DE TRANSMISIONES DE VENEZUELA (REDTV), cuyo objetivo principal es la vigilancia y fiscalización de los bienes, ingresos y gastos de la Compañía Anónima, así como el establecimiento y ejecución de las normas y procedimientos prescritos por la ley y las autoridades competentes sobre la administración y control de las empresas del sector público nacional, que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA: La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno, quien será designado mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos para la

designación de los Titulares de la Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados.

VIGÉSIMA NOVENA: Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

1. Realizar actuaciones tendientes a examinar las cuentas de ingresos y gastos, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna, en leyes y reglamentos; así como garantizar la rendición de cuentas.
2. Determinar la legalidad y sinceridad de las transacciones económicas efectuadas en el Ente.
3. Estimular la eficiencia de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión, formulando lineamientos, recomendaciones y directrices pertinentes de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
4. Garantizar el acatamiento de las decisiones adoptadas, así como lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos en concordancia con las políticas prescritas.

CAPÍTULO VIII

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LAS UTILIDADES

TRIGÉSIMA: El ejercicio económico anual comenzará el primero (1º) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que se iniciará desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese año.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Al finalizar cada ejercicio económico, el Comisario presentará a la Junta Directiva, con no menos de quince (15) días de anticipación el día fijado para la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el informe del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con sus respectivos justificativos y del modo indicado en el artículo 305 del Código de Comercio. Además de las obligaciones que impone el artículo 306 del Código de Comercio, la Junta Directiva deberá remitir con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Asamblea, al Ministerio de Comunicación e Información una copia del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas conjuntamente con el Informe del Comisario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para la determinación de las utilidades en el ejercicio, se deducirán previamente los cargos del ejercicio por depreciación, mantenimiento, obligaciones pendientes, cuentas dudosas, y cualesquiera otros aprobados por la Junta Directiva; luego los que correspondan al incremento o ajuste de las reservas legales, estatutarias o aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

TRIGÉSIMA TERCERA: El fondo de reserva legal no podrá ser inferior del diez por ciento (10%) del capital social.

CAPÍTULO IX

DEL COMISARIO

TRIGÉSIMA CUARTA: La Compañía Anónima, tendrá un Comisario Principal y su suplente, quien llenará las faltas temporales o absolutas de aquél. Ambos serán nombrados por la Asamblea y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones.

El Comisario tendrá las atribuciones que le acuerdan los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio. El Comisario y su suplente podrán ser reelegidos, o removidos por la Asamblea de Accionistas en cualquier momento, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En caso de intervención, supresión y liquidación de la Compañía Anónima se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

SEGUNDA: En todo lo no previsto en este Documento, la Compañía Anónima se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, y demás normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Fueron electos para ocupar los cargos de Presidente, el ciudadano: **MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ**, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° 6.873.122; Vicepresidente, el ciudadano **RAMÓN JOSÉ SUÁREZ MENDOZA**, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° 9.632.592, y para los cargos de Directores, el ciudadano **MAURICIO RODRÍGUEZ GELFENSTEIN**, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° 11.100.476; la ciudadana **BLANCA ROSA EERHOUT GÓMEZ**, venezolana, titular de la cédula de Identidad N° 8.659.997; el ciudadano **DIÓGENES MACHADO BBOVIA**, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° 963.534; al ciudadano **EDUARDO JOSÉ RICART**, venezolano, titular de la cédula de Identidad N° 8.832.350; y como suplentes a los ciudadanos **TURAHIN AULAR RANGEL**, venezolana, titular de la cédula de Identidad N° 9.413.134, y **PABLO CASTAÑEDA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad 638.185.

SEGUNDA: Se autoriza al ciudadano RAMÓN JOSÉ SUÁREZ MENDOZA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 9.632.592, para que proceda con el registro de esta Acta Constitutiva Estatutaria, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil.

INFORMACIONAL
C. J. T. C. A. N. O.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

195° y 146°

Caracas, 12-01-2006

N° 01-00- 029

RESOLUCIÓN

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que se declaró con carácter de urgencia la reorganización y reestructuración de los órganos Integrantes del Poder Ciudadano, según lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.310 de fecha 25 de octubre de 2001.

CONSIDERANDO

Que es necesario continuar el proceso de reorganización administrativa en el que actualmente se encuentra esta Contraloría General de la República, con el propósito de adecuarla a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y a su nuevo rol en el contexto del Poder Ciudadano.

RESUELVE:

ÚNICO: Promover por un (1) año contado a partir de la publicación de la presente Resolución, el proceso de reorganización administrativa de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y Publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO
Oficio N° CMR-001-2006

Caracas, 12 ENERO 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se autoriza a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MARCANO BERMÚDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.604.755, Coordinadora de Promoción y Educación del Consejo Moral Republicano, a suscribir correspondencia en relación a las actividades de Promoción, Divulgación y de Formación Cívica, quedan exceptuadas las comunicaciones que impliquen compromisos patrimoniales, las comunicaciones reservadas al Presidente del Consejo Moral Republicano y al Secretario Ejecutivo de acuerdo a sus competencias.

Comuníquese y Publíquese

Atentamente,

CLODOSBALDO JOSÉ RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del Consejo Moral Republicano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO
Oficio N° CMR-002-2006

Caracas, 13 ENERO 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se autoriza al ciudadano **José Ángel Rodríguez Reyes** titular de la cédula de identidad N° 6.295.334, Secretario Ejecutivo en la Secretaría Permanente del Consejo Moral Republicano, a suscribir la correspondencia derivada de la ejecución de las decisiones que dicte el Consejo Moral Republicano, quedan exceptuadas las comunicaciones que impliquen compromisos patrimoniales, las dirigidas a los titulares de los Poderes Públicos, Vice-Presidente de la República, Ministros y aquellas que sean de competencia exclusiva del Presidente del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y Publíquese

Atentamente

CLODOSBALDO JOSÉ RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela
Presidente del Consejo Moral Republicano

VERSION MINIATURA



CONSTITUCIÓN DE
LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



República Bolivariana de Venezuela

LEY DE TIERRAS Y
DESARROLLO AGRARIO

Caracas-Venezuela / 2005

A LA VENTA
*en las taquillas de la
Imprenta Nacional y
Gaceta Oficial*

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXIII — MES IV

Número 38.357

Caracas, viernes 13 de enero de 2006

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

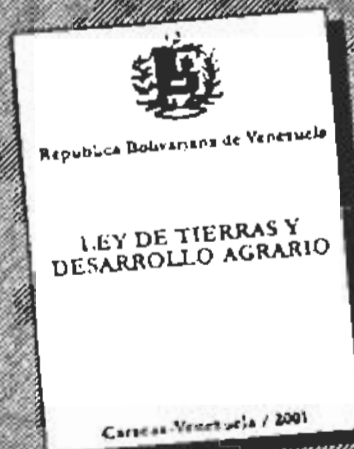
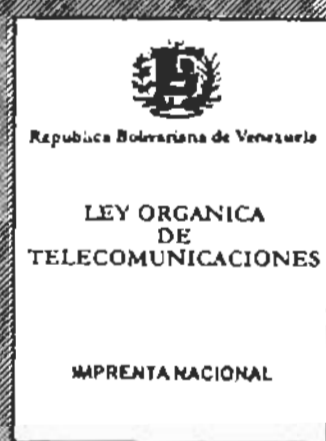
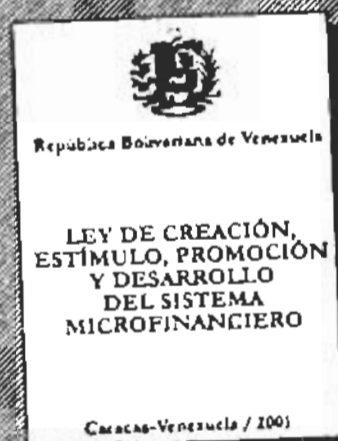
Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
 - Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,
 - Ley Orgánica de Telecomunicaciones,
 - Compendio - Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,
 - Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,
 - Ley Orgánica de Hidrocarburos,
- en las taquillas de la Gaceta Oficial



Versión Miniatura